



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2020-00384-00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	LUZ MILA PLATA LOZADA
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **BANCOLOMBIA SA**, por medio de apoderado judicial, contra **LUZ MILA PLATA LOZADA**, con número de radicado **080014053011-2020-00384-00**, informándole que la parte demandante no subsana las falencias señaladas en el auto de fecha Noviembre 05 de 2020. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Abril 19 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda ejecutiva instaurado por BANCOLOMBIA SA, por medio de apoderado judicial, contra LUZ MILA PLATA LOZADA, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Noviembre 05 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda ejecutiva, promovida por BANCOLOMBIA SA, por medio de apoderado judicial, contra LUZ MILA PLATA LOZADA.
2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020

Hoy: 20 Abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO